

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA N ° 777, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 / 5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD N ° N ° 318-0011-CDI25
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-99692655- -APN-DAYF#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE FICHAJES, CONTROL HORARIO Y GESTIÓN DE LICENCIAS DEL PERSONAL DE ACUMAR
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO

CONSULTAS: LAS CONSULTAS DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA.
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Y SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de soporte técnico para la plataforma de fichajes, control horario y gestión de licencias del personal de ACUMAR, solicitado por la Coordinación de Modernización e Informática de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución N.º 322/2024 (RESOL-2024-322-APN-ACUMAR#MEC), que aprobó el Reglamento de Procedimientos Recursivo de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c), d), e) y f) se aplicará en el orden de prelación previsto en el artículo 5º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad para el renglón N.º 1.

Para el renglón N.º 2 se aplicará la modalidad Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme al artículo 50 inc. b) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/17 y su modificatoria, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/17 y su modificatoria.

ARTÍCULO 8º: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas

como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402 - E/2017.

ARTÍCULO 9°: OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nro. DI 2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402 - E/17 y su modificatoria.

ARTÍCULO 10°: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Lucas FIGUERAS y de su Directora General Administrativa, María Paula COSTANTINI.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por

cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar en DOLARES ESTADOUNIDENSES. Dicha cotización se realizará completando el formulario de planilla de cotización generado por el Sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º: OFERTAS ALTERNATIVAS

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402 - E/2017).

ARTÍCULO 13º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402 - E/2017 y su modificatoria).

ARTÍCULO 15º: FORMA DE GARANTÍA

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35º, 36º, 37º y 38º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 16°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el

original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

Se establece para el presente procedimiento de contratación la excepción de presentar garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo normado en el inciso i) artículo 113° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402 - E/2017, que establece: "...Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el presente Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..."

ARTÍCULO 17°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/17 y su modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

Importante: El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato en DOLARES ESTADOUNIDENSES para todos los renglones de la presente contratación.

ARTÍCULO 18°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 19°: FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 20°: PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 21°: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.

ARTÍCULO 22º: VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23º: INICIO DE PRESTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24º: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 25º: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 26º: SANCIONES

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138º, 139º, 140º, 141º y 142º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y modificatorias.

ARTÍCULO 27º: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 28º: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio

vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA N ° 777, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de recepción aprobado: original firmado por la Comisión de recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, atento a lo establecido por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP), en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos)

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B” .
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C” .

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP), en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica, a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/prensa/habilitamos-la-mesaentradas-virtual-acumar/>).

ARTÍCULO 29º: GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.

ARTÍCULO 30°: TRIBUNALES COMPETENTES

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 31°: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 32°: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

Este Artículo se registrá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33°: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 34°: ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 35° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTÍCULO 36° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164 E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la AGENCIA DE RECAUDACION Y

CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP) a tal efecto, que los oferentes no posean deudas liquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 37° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 38 CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 39°: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma	_____ Aclaración	_____ Fecha y lugar
----------------	---------------------	------------------------

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No exige información adicional
Representante legal		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en		Detalle Apellido, Nombres y CUIT

la formación de voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle que parentesco existe concretamente

Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma	_____ Aclaración	_____ Fecha y lugar
----------------	---------------------	------------------------

ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:

.....
(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, **manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al finalizar el** (indicar el período que corresponda.
Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia.

Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tener por retirada la oferta a la finalización del período informado, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 86º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....
Firma de titular de la empresa o apoderado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de soporte técnico para la plataforma de fichajes, control horario y gestión de licencias del personal de ACUMAR, solicitado por la Coordinación de Modernización e Informática de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Objeto y Alcance de la Contratación

La presente contratación tiene como objeto principal asegurar la operatividad y optimización de la plataforma de fichajes, control horario y gestión de licencias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). Para tal fin, se establece la provisión de un servicio de soporte técnico especializado, bajo un modelo de mesa de ayuda, que abarca la atención de consultas, la resolución de incidentes y la gestión de requerimientos por parte de los usuarios. Adicionalmente, y con el propósito de abordar necesidades que excedan el alcance del servicio de mesa de ayuda, se contempla la inclusión de paquetes de horas de consultoría adicional. La ejecución de estas horas se realizará bajo demanda, a fin de atender requerimientos específicos, realizar implementaciones no estándar y proporcionar asesoramiento técnico avanzado que contribuya a la mejora continua de la plataforma. Este esquema busca garantizar una solución integral y flexible que se adapte a las necesidades evolutivas del Organismo.

RENGLÓN 1 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

CANTIDAD: UNO (1)

Servicio Técnico de Soporte y Mantenimiento preventivo y correctivo por un período de DOCE (12) meses y que será aplicable a todos los elementos que integren la Plataforma SPEC.

El servicio por brindar será acorde a la importancia y calidad de las prestaciones solicitadas. Para ello, el proveedor deberá poseer la capacidad para dar cumplimiento a las condiciones de servicio exigidas, dentro del esquema de servicio 5x8 en todos los días hábiles y laborables del año con el siguiente detalle:

- 27 horas hábiles desde reportado el caso como tiempo máximo de resolución en los casos de prioridad Baja (Consultas en cuanto a las gestiones de la aplicación, pedidos para nuevas optimizaciones de la plataforma, asistencia técnica de un consultor de forma on site y/o remota, entre otros).
- 9 horas hábiles desde reportado el caso como tiempo máximo de resolución en los casos de Alta prioridad o Urgencia (Caía del sistema, fallas en base de datos, inoperatividad de los dispositivo de fichajes, imposibilidad de obtener reportes y/o informes, entre otros).

El proveedor deberá informar de manera fehaciente en su propuesta los números telefónicos y/o dirección de correo electrónico para contactarse con el servicio de Mesa de Ayuda, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen. En caso de variar dichos datos, el proveedor queda obligado a comunicar dicho cambio a ACUMAR, con una antelación mínima de VEINTICUATRO (24) horas. El mencionado centro de recepción de llamadas dispondrá de un sistema de registro, derivación y seguimiento de requerimientos de servicios de soporte y/o mantenimiento.

El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado y certificado por la empresa fabricante de los productos y aplicaciones. Además, deberá presentar evidencia documental que lo acredite como tal.

El proveedor deberá arbitrar los medios necesarios y será responsable de ello, para asegurar la correcta prestación del servicio mencionado.

El servicio técnico de soporte y mantenimiento será integral, es decir que comprenderá el servicio de actualización de versiones o parches de software, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de toda la plataforma. Incluirá el soporte y mantenimiento del software que hubiera sido instalado por el fabricante o proveedor del producto instalado y lo amparará ante todo tipo de error propio, del software, así como de configuración, instalación, etc., cualquiera sea su origen.

Incluirá la implementación de paquetes de servicios, firmwares y/o todo tipo de actualizaciones y mejoras en las aplicaciones durante toda la vigencia del contrato, sin cargo adicional alguno para el Organismo, para el software que hubiera sido instalado por el fabricante o proveedor del producto como parte de la plataforma provista.

El servicio de soporte que brinde el Adjudicatario permitirá que el personal técnico y administrativo de ACUMAR efectúe consultas en la Mesa de Ayuda de manera ilimitada durante la extensión del período de contratación.

RENGLÓN 2 – SERVICIO DE HORAS PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA

CANTIDADES MENSUALES: MÍNIMA UNA (1) / CANTIDAD MÁXIMA: OCHO (8)

El adjudicatario deberá proveer, como parte del servicio, un banco de horas de consultoría profesional que podrán consumirse a demanda del Organismo a lo largo de los DOCE (12) meses de vigencia del contrato.

Estas horas serán utilizadas para tareas que excedan el alcance del soporte técnico de mesa de ayuda, tales como:

- Asesoramiento especializado: Consultoría sobre la arquitectura y la optimización de la plataforma.
- Gestión de proyectos: Apoyo en la planificación y ejecución de nuevas implementaciones o modificaciones significativas.
- Integraciones: Asistencia técnica para la integración de la plataforma con otros sistemas de gestión del Organismo.
- Desarrollo: Programación de soluciones personalizadas o scripts para automatizar procesos.

Condiciones del servicio:

El proveedor deberá designar un consultor con acreditada experiencia y conocimiento técnico en la plataforma.

La asignación de horas de consultoría se realizará bajo demanda expresa por parte de la Coordinación de Modernización e Informática.

El proveedor deberá llevar un registro detallado del consumo de horas, con el fin de informar a la Coordinación sobre el tiempo restante del banco de horas contratado.

El servicio de consultoría debe poder ser solicitado y provisto de manera remota o presencial, según lo requiera el proyecto o la tarea.

Criterios de entrega:

Se requerirá un informe de estado al finalizar cada sesión de consultoría, con un resumen de las tareas realizadas, los resultados obtenidos y las horas consumidas.

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del consultor en un plazo de 48 horas a partir de la solicitud formal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los requerimientos técnicos detallados deben considerarse como mínimos, pudiéndose presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las solicitadas.

Se deberá presentar por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características de la oferta. En caso de no contar con dicho folleto, los oferentes deberán presentar descripción en la oferta, o elaborar y presentar un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias superadoras con respecto de los requisitos técnicos descritos.

Se solicita que en la oferta técnica se exprese de manera fehaciente haber tomado conocimiento de las características, requerimientos técnicos mínimos y consideraciones generales establecidas en este pliego y expresar de manera clara que la solución ofertada se encuentra en cumplimiento de estas.

En caso de que en la propuesta técnica no se encuentre con claridad la información necesaria para una correcta evaluación de esta, se considerará el No Cumplimiento de los requerimientos.

Por tratarse de un servicio integral, la adjudicación será global. Todos los renglones deberán ser cotizados y adjudicados a un mismo oferente.

LUGARES DE ENTREGA DE EQUIPOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede ACUMAR Central ubicada en Roque Sáenz Peña 777, San Nicolás, CABA.

Sede ACUMAR Ezeiza ubicada en Au. Ezeiza – Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1,620, Ezeiza, Buenos Aires.

Sede ACUMAR Microcentro ubicada en San Martín 320, San Nicolás, CABA.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

RENGLONES 1 y 2:

Será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual término, aplicable a la totalidad de los renglones).

Se confeccionará un acta de inicio de vigencia para los servicios y licencias, que será firmada por ACUMAR y notificada a la firma adjudicataria.

Para ello, quien resulte adjudicado en el proceso tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del perfeccionamiento de la Orden de Compra, como plazo límite, dentro del cual deberá poner a disposición los servicios contratados.

FORMA DE PAGO Y MONEDA DE COTIZACIÓN

RENGLONES 1 y 2:

Se deberán facturar DOCE (12) cuotas de manera mensual, una vez que el servicio se encuentre efectivamente operativo. La adjudicataria deberá presentar formalmente vía Mesa de Entradas Virtual / TAD, la Factura y un Remito en donde se describa el servicio prestado e incluyendo como detalle el número de cuota a la que corresponde dicha Facturación, conforme el artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares.

Moneda de cotización: Los oferentes deberán cotizar los renglones 1 y 2 en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. El pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor (billete) del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE FICHAJES, CONTROL HORARIO Y GESTIÓN DE LICENCIAS DEL PERSONAL DE ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.